



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocona

"...Año de la Consolidación del mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 2370 -2016-ANA/AAA | C-O

Arequipa, 27 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, e ingresado con CUT N° 72062-2015, presentado por Lucio Raúl Chirinos Marroquín, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Decreto Supremo N° 0001-2010-AG el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI precisa que "de producirse de la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones".

Que, el administrado mediante el documento del visto solicita Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular, por haber adquirido de Fortunato Chirinos Escapa y Evangelina Marroquín Quispe el predio denominado "El Horno" y otros, ubicado en el distrito de Quequeña adjuntando para ello: **a)** Copia simple del Testimonio N° 31-1999/2000, otorgado por Fortunato Chirinos Escapa a favor de los señores Lucio Raúl Chirinos Marroquín, Melécio Héctor Chirinos Marroquín, Esteban Gamaniel Chirinos Marroquín, Ignacia Cecilia Chirinos Marroquín y Adriana Evita Chirinos Marroquín por los predios denominados "Pampa bajo - La Pola", "El Desague", "Punque chico - Buenavista", "Ato del río - Pampa bajo", "El Arenal - el panteón", "Acequia vieja - Yuquilla", "Pampa bajo - Linares", "Pampa bajo - Camino chiniguaya", "El Barrial - La ronda", "El barrial - La ronda II", "Pampa bajo - La córdoba", "Yuquilla - Chiflon", "El canal - El horno" y "Casa Huerta" ubicados en el distrito de Quequeña, que obra en folios 048 a folios 054; **b)** Copia simple de escritura pública N° 002270 de Partición, División y Adjudicación, otorgado por Lucio Raúl Chirinos Marroquín y otros a favor de los señores Lucio Raúl Chirinos Marroquín, Melécio Héctor Chirinos Marroquín, Esteban Gamaniel Chirinos Marroquín, Ignacia Cecilia Chirinos Marroquín y Adriana Evita Chirinos Marroquín, de los predios con U. C. N° 22842, 22537, 22076, 22060, 22248, 22297, 22343, 22556, 22513, 22650, 22847, 22351, 080244 y otros, ubicados en el distrito de Quequeña que obra en folios 010 a folios 013.

Que, la Administración Local de Agua Chili, mediante Informe Técnico N° 340 - 2015-ANA-AAA.CO-ALA-CH, señala que de acuerdo al análisis del expediente, el administrado no sustenta la titularidad del predio denominado "Huerta" con U. C. N° 22710, en ese sentido se debe declarar la improcedencia del pedido del administrado, en mérito al incumplimiento de la presentación de los documentos requeridos, pese a haber sido requerido mediante Notificación N° 0227-2015-ANA-AAA.CO-ALA-CH (folio 046).



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del mar de Grau..."

Que, en este contexto y en virtud a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Agua, se requiere para el presente procedimiento que el administrado demuestre la titularidad del predio denominado "La Huerta" con U.C. N° 22710 y de acuerdo a los actuados del presente expediente se precisa que no se ha levantado las observaciones planteadas, por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua presentada por el administrado.

Que, estando al contenido del Informe Legal N° 589-2016-ANA-AAA I.CO/UAJ-GMMB, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Chili, de la Unidad de Asesoría Legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, formulado por Lucio Raúl Chirinos Marroquín, referente al predio denominado "Huerta" con U.C. N° 22710 de área bajo riego de 0.0200 hectáreas, perteneciente a la Comisión de Regantes Quequeña, ámbito de la Junta de Usuarios Chili No Regulado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Administración Local de Chili, la notificación de la presente resolución al administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch
IEMG/phm